

NUMERO EXTRAORDINARIO

TOMO CCXIX

DURANGO, DGO., DOMINGO 6 DE JULIO DE 2008.

No. 2 BIS.

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 147.- QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL  
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO LEGAL.

PAG. 2

#### ACUERDO

MODIFICATORIO.- PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO  
DE COORDINACION 2008 DEL PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE  
LOS PUEBLOS INDIGENAS.

PAG. 4

#### ACUERDO DE

COORDINACION.- PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS  
DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20,  
EJERCICIO FISCAL 2008.

PAG. 9

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

## D E C R E T O No. 147

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado  
Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (15) quince del mes de  
Junio del año (2008) dos mil ocho, su SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,  
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2008) dos mil  
ochos.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REAA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CELEBRADO CON FECHA 24 DE ENERO DE 2008, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; QUE SUSCRIBEN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROGRAMA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 24 de Enero de 2008, "LAS PARTES" suscribieron un primer Acuerdo de Coordinación en la modalidad de Proyectos Estratégicos, en lo sucesivo "**EL ACUERDO PRINCIPAL**".
2. De conformidad con los numerales 2.6.4.3.1 y 2.6.4.3.3 de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**" y con la Cláusula Quinta de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**", las Delegaciones Estatales de "**LA COMISIÓN**" y las Dependencias responsables de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", están facultadas para suscribir los Acuerdos Modificatorios.
3. La Cláusula Vigésima Primera de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**" establece que cualquier modificación al mismo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad.
4. Derivado de la ejecución de "**EL PROGRAMA**" la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, ha decidido generar un esquema que permita dar agilidad, claridad y seguridad a las modificaciones necesarias a "**EL ACUERDO PRINCIPAL**", por lo cual se determinó la suscripción de la presente modificación, que permitirá, dentro del marco legal y de las Reglas de Operación, se ejecute "**EL ACUERDO PRINCIPAL**" suscrito con el Gobierno del Estado.
5. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de "**EL PROGRAMA**", "LAS PARTES" acordaron celebrar el presente Instrumento Jurídico en la sesión del Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "**EL CORESE**", realizada en la segunda sesión ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2008, toda vez que "**LA COMISIÓN**" presentó el esquema de modificaciones a "**EL ACUERDO PRINCIPAL**".
6. En virtud de que el presente Acuerdo Modificadorio se refiere a las adecuaciones de las obras, montos o a cualquiera de los datos del Anexo 1 de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**", la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica determinó la suscripción de un Acuerdo Modificadorio que refleje al final, los cambios y modificaciones realizados en las obras y montos finales.

7. En la presente modificación a "EL ACUERDO PRINCIPAL" se determina la necesidad de adicionar el procedimiento para la autorización y ejecución de las modificaciones, adiciones, reducciones, sustituciones de obras e incremento o decrecimiento del monto pactado o de cualquier otro cambio realizado en los datos del Anexo 1.

#### DECLARACIONES

##### I.- De "LA COMISIÓN":

- I.1. Que con fundamento en el numeral 2.6.4.3.1 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", Salvador Castañeda Rangel, Delegado Estatal en Durango y de conformidad con las facultades conferidas en el Poder otorgado ante el Notario Público No. 243 del Distrito federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2871 de fecha 23 de Mayo de 2006, está facultado para la suscripción de Acuerdos Modificatorios, que se deriven del "ACUERDO PRINCIPAL".
- I.2. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto No. 338, Col. Guillermina, en la ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34270.

##### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que el Ing. José Abraham Moreno García, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Social de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo en la entidad como dependencia estatal responsable de la ejecución de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6.4.3.3 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", la Cláusula Quinta de "EL ACUERDO PRINCIPAL", así como en los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 3, 7 y 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y las disposiciones contenidas en la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.2. Que tiene su domicilio legal en calle Constitución No. 138 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34000.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y las facultades de sus representantes para suscribir el presente Acuerdo Modificatorio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente Acuerdo Modificatorio es la Modificación de la Cláusula Segunda y Décima Tercera y la adición de las Cláusulas Segunda Bis y Segunda Ter en "EL ACUERDO PRINCIPAL"

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN.**- "LAS PARTES" acuerdan **modificar** la Cláusula Segunda y Décima Tercera en "EL ACUERDO PRINCIPAL" para quedar redactadas de la siguiente manera:

**I.- CLÁUSULA SEGUNDA:**

DICE:

**SEGUNDA. OBRAS.**- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el **Anexo 1**, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

La construcción de las obras enumeradas en el **Anexo 1**, se consideran estratégicas toda vez que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y consecuentemente de las prioridades de la población indígena, visión que es compartida por "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento y respaldo absoluto tanto de parte de las autoridades municipales como de los beneficiarios directos de estas acciones.

**DEBE DECIR:**

**"SEGUNDA. OBRAS.**- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el **Anexo 1**, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

*En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del **Anexo 1**, "LAS PARTES", de mutuo consentimiento, podrán realizar de manera enunciativa mas no limitativa, las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, de cualquier cambio en los datos del **Anexo 1** o bien de los montos pactados en este Acuerdo de Coordinación.*

*En caso de que se presente el supuesto anterior y se modifiquen las obras y montos contenidos en el **Anexo 1** que se adjunta al presente, "LAS PARTES" deberán suscribir un instrumento en el que se reflejen los montos definitivos y las obras finales, sin perjuicio de lo correspondiente a los cierres físico-financiero de las obras o del ejercicio e informe final a los que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y el presente Acuerdo de Coordinación.*

*El límite para firmar los Acuerdos señalados en el párrafo anterior, será el último día de*  
\*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente\*.

Septiembre del ejercicio en curso; de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1, se consideran estratégicas toda vez que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y consecuentemente de las prioridades de la población indígena, visión que es compartida por "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento y respaldo absoluto tanto de parte de las autoridades municipales como de los beneficiarios directos de estas acciones.

## II.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

DICE:

**DÉCIMA TERCERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.**- En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de Septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DEBE DECIR:

**"DÉCIMA TERCERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.**- En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

**TERCERA. ADICIONES.- "LAS PARTES"** Acuerdan adicionar las Cláusulas SEGUNDA BIS y SEGUNDA TER a "EL ACUERDO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

\*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente\*

## I.- CLÁUSULA SEGUNDA BIS

**"SEGUNDA BIS.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES, ADICIONES, REDUCCIONES, SUSTITUCIONES DE OBRAS E INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO PACTADO.- "LAS PARTES"** acuerdan que la autorización y ejecución de modificaciones, adiciones o reducción del número de obras pactadas o de cualquier cambio en los datos del **Anexo 1** a que se refiere la Cláusula Segunda y del consecuente ajuste en el monto de las aportaciones, así como para el caso de sustituciones de obras, se realizarán previa solicitud que realice "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por escrito, a través de "**EL CORESE**", para lo cual "**LA COMISIÓN**" emitirá en su caso la autorización respectiva.

## II.- CLÁUSULA SEGUNDA TER

**SEGUNDA TER.- AUTORIZACIONES.** La autorización que en su caso refiere la Cláusula anterior, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "**LA COMISIÓN**" en Durango, previa aprobación de la Unidad Administrativa Responsable de "**EL PROGRAMA**".

*El escrito de solicitud que realice "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o especificar cualquier cambio en los datos del **Anexo 1** y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación, que se realice en forma posterior.*

**CUARTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ACUERDO PRINCIPAL".** "**LAS PARTES**" acuerdan que a excepción de las modificaciones y adiciones al clausulado de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**" antes señaladas, las demás Cláusulas de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**" quedan sin modificación alguna, por lo que se encuentran vigentes, con toda su fuerza y vigor y continúan surtiendo todos sus efectos legales.

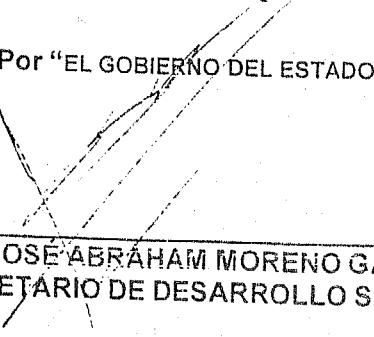
**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Leído fue el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de Mayo de 2008.

Por "**LA COMISIÓN**"

  
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL  
DELEGADO ESTATAL EN DURANGO

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

  
ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO (SEDESOE), EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por el artículo 13 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI, y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

**SEGUNDA.** La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

**TERCERA.** La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$59'153,581.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCIENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**CUARTA.** Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

#### COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

**SÉPTIMA.** El ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$20'013,069.00 (VEINTE MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

#### DE LAS METAS.

**OCTAVA.** La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES.

**NOVENA.** Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

**DÉCIMA.** La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de la SEDESOL y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA.** La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales o estatales, las instancias ejecutoras deberán mencionar la existencia de la aportación federal y/o estatal. Asimismo, en estos casos, deberán incluir el logotipo de la SEDESOL y del Gobierno del Estado, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y similares. Los logotipos deberán ser al menos del mismo tamaño de las demás instancias participantes.

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**DÉCIMA TERCERA.** El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto del Secretario de la SEDESOE, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre, enviando copia de la misma información a la SEDESOE.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad

civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, la Secretaría de Desarrollo Social de EL ESTADO y la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitarán informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

**DÉCIMA CUARTA.-** La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Acuerdo, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

**DÉCIMA QUINTA.** La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DÉCIMA SEXTA.** El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) del Estado.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, conforme a las disposiciones legales estatales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) del Estado.

**DÉCIMA OCTAVA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### ESTIPULACIONES FINALES.

**DÉCIMA NOVENA.** La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, acuerdan que los recursos estatales que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y de Administración de el ESTADO dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**VIGÉSIMA.** La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la SEDESOL en el ámbito federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO; la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, El ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**VIGÉSIMA TERCERA.** La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Este Acuerdo de Coordinación, así como sus anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, en el Diario Oficial de la Federación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

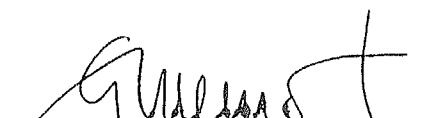
---

---

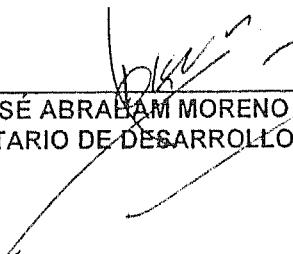
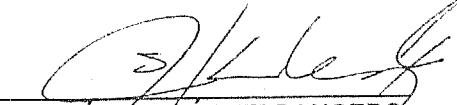
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR LA SEDESOL

POR EL ESTADO



DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO  
JUÁREZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

  
ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE DURANGO

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES / 2008**

ESTADO DE: DURANGO

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS										TOTAL METAS PROYECTOS	
	DEPARTAMENTO LOCAL (Microregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN JONALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSIÓN PROYECTO	NETAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	NETAS PROYECTO	INVERSIÓN PERSONA	NETAS PERSONA	INVERSIÓN JORNAL	NETAS JORNAL	INVERSIÓN EMPÉLICO	NETAS PROYECTO		
MUNICIPIOS EN MICROREGIONES	6.614.399,00	12	3.654.719,00	9	2.115.676,00	17.116	4.781.422,00	70.255	798	7.924.935,00	162	
OTRAS REGIONES	2.158.500,00	3	10.964.155,00	26	1.163.261,00	7.336	1.155.355,00	17.544	255	1.981.745,00	40	
<b>TOTAL.</b>	<b>10.772.899,00</b>	<b>15</b>	<b>14.618.874,00</b>	<b>35</b>	<b>3.478.637,00</b>	<b>24.452</b>	<b>5.976.777,00</b>	<b>87.822</b>	<b>998</b>	<b>9.908.685,00</b>	<b>232</b>	
											<b>395</b>	
											<b>19</b>	
											<b>20.259.565,00</b>	
											<b>25.694.531,00</b>	
											<b>59.153.651,00</b>	

THE BEECHMEN

En Otras Regiones se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los impuestos comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y el Apoyo a Zonas de Alcancía Prioritaria se destinarán en la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos referentes no tributarios

La Sedesol y El Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización de la Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

RETABLO DE DESARROLLO SOCIAL DEL EST

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Este Programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún partido político alguno y sus recursos a la autoridad competente / Este Programa es público y abierto a cualquier persona física o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos. Quien haga uso indebidamente de las facultades de este Programa deberá ser sancionado y denunciado al organismo competente / Este Programa es de uso exclusivo para fines distintos al desarrollo social.



**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".  
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 3

PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS															
REGIONALIZACIÓN	3x1 PARA MIGRANTES			JORNALEROS AGRÍCOLAS			OPCIONES PRODUCTIVAS			APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA INVERSIÓN	TOTAL METAS PROYECTO				
	INVERSIÓN		EMPLEO TEMPORAL		INVERSIÓN		OPCIONES PRODUCTIVAS								
	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO	INVERSIÓN	PROYECTO					
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	10,034,399.00	14	7,308,436.00	9	2,715,676.00	17,116	5,976,778.00	67,622	595	7,526,565.00	152	317	13,161,359.00	16	47,144,606.00
OTRAS REGIONES	2,159,600.00	3	21,928,310.00	26	1,163,261.00	7,336	1,494,194.00	21,955	249	1,981,739.00	45	76	3,295,340.00	5	32,022,544.00
TOTAL	12,192,999.00	17	21,237,748.00	35	3,879,537.00	24,482	7,470,577.00	109,777	1,247	9,300,605.00	202	396	16,476,950.00	23	79,166,550.00

**OBSERVACIONES**

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plenarias de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

Estos Programas son de carácter público, sujetos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro o otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA

CIC. FÉLIX CHÁVEZ SAUCEDO

Estado: Durango

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

#### Municipios de Muy Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Indígena Sur	10014	Mezquital	30,069	Muy alto	22
Quebradas 1	10034	Tamazula	25,888	Muy alto	211
Quebradas 2	10037	Topia	7,984	Muy alto	235
Quebradas 2	10002	Canelas	4,091	Muy alto	294

#### Municipios de Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Quebradas 2	10019	Otáez	4,543	Alto	469
Quebradas 2	10009	Guanaceví	10,224	Alto	732
Semidesierto 1	10027	San Juan de Guadalupe	5,858	Alto	897
Quebradas 1	10026	San Dimas	19,303	Alto	958
Quebradas 2	10035	Tepehuanes	11,605	Alto	1104
N.D	10023	Pueblo Nuevo	47,104	Alto	1199
N.D	10025	San Bernardo	3,726	Alto	1206

#### Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10033	Súchil	6,928	Medio	1254
10006	General Simón Bolívar	9,569	Medio	1277
10003	Coneto de Comonfort	4,309	Medio	1293
10021	Peñón Blanco	9,891	Medio	1388
10031	Santa Clara	6,457	Medio	1503
10028	San Juan del Río	10,634	Medio	1563
10030	San Pedro del Gallo	1,486	Medio	1582
10015	Nazas	12,166	Medio	1588
10029	San Luis del Cordero	2,013	Medio	1590
10016	Nombre de Dios	17,318	Medio	1592
10011	Indé	4,824	Medio	1608
10010	Hidalgo	4,208	Medio	1637
10013	Mapimí	22,940	Medio	1745
10020	Pánuco de Coronado	11,886	Medio	1747
10004	Cuencamé	31,616	Medio	1752

## Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10024	Rodeo	11,231	Bajo	1763
10017	Ocampo	9,222	Bajo	1787
10039	Nuevo Ideal	24,245	Bajo	1809
10022	Poanas	23,466	Bajo	1851
10032	Santiago Papasquiaro	41,539	Bajo	1891
10001	Canatlán	29,354	Bajo	1896
10036	Tlahualilo	19,882	Bajo	1948
10018	El Oro	10,501	Bajo	2013
10008	Guadalupe Victoria	32,058	Bajo	2055
10038	Vicente Guerrero	20,614	Bajo	2112

## Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10012	Lerdo	129,191	Muy bajo	2219
10007	Gómez Palacio	304,515	Muy bajo	2326
10005	Durango	526,659	Muy bajo	2338

## Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la *marginación* como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005*, pág. 11.

El CONAPO establece *cinco estratificaciones para la marginación municipal*, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el *Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones*, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el *Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria*, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy

#### Anexo 4

Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una **Microrregión** está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40 % o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). *Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.*

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

REGISTRO:  
C E R T I F I C A

LIC. CLAUDIA IRAS RIOS  
COBO

EL CIUDADANO LICENCIADO JUSTO NAVA NEGRETE, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XVIII Y 19 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL,

C E R T I F I C A  
QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, EJERCICIO 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE OBRA EN EL REGISTRO DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE ESTA SECRETARÍA, INSCRITO BAJO LA CLAVE DE REGISTRO AC-29723-2008, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE SE TUVO A LA VISTA Y DEL QUE SE COMPULSA.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

COTEJÓ:

LIC. EMMANUEL GUEVARA  
ISLA